



DECRETO N° 0236

NEUQUÉN, 14 MAR 2025

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1257-L-2025 y los Decretos N° 0119/2019 y N° 0705/2024; y

**CONSIDERANDO:**

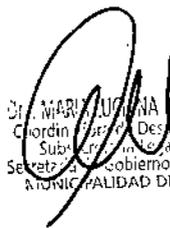
Que mediante Decreto N° 1079/2018 se aprobó el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Playa ubicada en Avenida Olascoaga entre la calle Sarmiento y Vías del Ferrocarril, suscripto con fecha 17 de octubre de 2018 entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Porvenir Limitada";

Que la Cláusula Segunda del referido Contrato estableció que el plazo de la Concesión sería de cinco (5) años, contados desde el inicio de la prestación efectiva de los servicios, reflejado a partir de la firma del Acta de Iniciación de los mismos;

Que con fecha 02 de enero de 2019, la Municipalidad de Neuquén de manera conjunta con la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Porvenir" Limitada, suscribieron el Acta de Inicio de Ejecución de Contrato de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, dando así inicio al Contrato de Concesión aprobado por el aludido Decreto N° 1079/2018;

Que en la Cláusula Tercera del Contrato citado, las partes acordaron que la Cooperativa debía continuar con la prestación del servicio concesionado aún después de expirado el término del Contrato o su prórroga si la hubiere, hasta el inicio de la prestación del servicio por parte de quien lo tomara a su cargo, no pudiendo dicho plazo ser mayor de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la fecha de expiración del Contrato o su prórroga, rigiendo las mismas condiciones y precios establecidos en el Contrato;

Que resulta oportuno destacar que posteriormente, mediante Disposición N° 025/2023 de la Subsecretaría de Transporte, con fecha 18 de diciembre de 2023, se estableció "(...) a partir del 02 de enero del año 2024, la continuidad de la Concesión del Servicio de control, administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido y pago en la playa ubicada en Avenida Olascoaga entre la calle Sarmiento y

  
D<sup>ca</sup> MARIANA TOMAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0236-25

*Vías del Ferrocarril; en el marco de lo establecido por la Cláusula Tercera del Contrato Administrativo de Concesión oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Porvenir" Limitada y aprobado por Decreto Municipal N° 1079/2018. Ello por un plazo de ciento ochenta (180) días o hasta la firma de un nuevo Contrato Administrativo de Concesión, lo que ocurra primero (...);*

Que en la Cláusula Decimoctava del Contrato de Concesión oportunamente aprobado por Decreto N° 1079/2018, se estableció que la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Porvenir Limitada" debía abonar a la Municipalidad un canon mensual del 01 al 10 de cada mes, equivalente al veinte por ciento (20%) de la totalidad de los ingresos percibidos durante el mes inmediato anterior, como retribución por la explotación del servicio de estacionamiento medido y pago en las playas de estacionamiento y dársenas;

Que en ese contexto, mediante Decreto N° 0119/2019 se aprobó el Convenio suscripto con fecha 07 de febrero de 2019 entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Lucha Neuquina contra el Cáncer -LUNCEC-, a través del cual el Municipio, en el marco del Contrato Administrativo de Concesión suscripto con la Cooperativa de Trabajo y Consumo Porvenir Ltda. por la explotación de la playa de estacionamiento, aprobado por Decreto N° 1079/2018, cedió a la mencionada Asociación en concepto de subsidio, el canon que percibía por dicha explotación;

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio citado se determinó que su plazo de vigencia sería el mismo que el establecido en el antes referido Contrato Administrativo de Concesión;

Que posteriormente, con fecha 28 de junio de 2024 mediante Decreto N° 0705/2024 se autorizó y aprobó la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Playa de Estacionamiento ubicada en Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y Vías del Ferrocarril de la ciudad de Neuquén, individualizada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-9867-0000, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO y CONSUMO "PORVENIR" LIMITADA**, por un plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva de los servicios, en los términos del artículo 292°) de la Constitución de la Provincia del Neuquén, de la Ordenanza N° 12477 y del Decreto Reglamentario N° 0703/2024;

Que en el mismo cuerpo normativo, se aprobó el tenor del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la playa antes referida, obrante a fs. 129/143 del Expediente OE N° 4306-M-2024, posteriormente suscripto, con fecha 28 de junio de 2024,

Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0236-25

entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Porvenir" Limitada;

Que el día 01 de julio de 2024, ambas partes suscribieron la respectiva Acta de Inicio de Actividades, dando comienzo la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Porvenir" Limitada, a la prestación de los servicios concesionados, en los términos de la Cláusula Decimoquinta del Contrato suscripto;

Que en ese marco, con fecha 18 de febrero de 2025, la Asociación Lucha Neuquina contra el Cáncer –LUNCEC- solicitó la cesión del canon correspondiente a la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Playa ubicada en Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y Vías del Ferrocarril de la ciudad de Neuquén, individualizada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-9867-0000, que fuera otorgada a la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Porvenir" Limitada;

Que en ese sentido, la Asociación referida manifestó que desde el año 2019, la cesión del canon ha sido una contribución que se ha destinado a las tareas de prevención y detección precoz del cáncer de mama, como así también a campañas de educación y orientación, llevadas a cabo a través del móvil mamográfico y su equipo, acompañando las políticas públicas de asistencia a personas de escasos recursos y/o sin cobertura médico asistencial;

Que a su vez, esa Asociación informó que se incorporó el móvil odontológico, a través del cual se realizan campañas de prevención del cáncer bucal y la atención primaria odontológica;

Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio suscripto con dicha entidad, que fuera aprobado mediante Decreto N° 0119/2019, conforme se mencionó precedentemente, y teniendo en consideración que, como consecuencia, dicha Asociación dejó de percibir el canon cedido, esta última solicitó el otorgamiento de un aporte de carácter no reintegrable desde la fecha de finalización del citado convenio y hasta tanto se acuerde la renovación del mismo;

Que tomó debida intervención la Dirección Gestión del Servicio de Estacionamiento Medido, propiciando el otorgamiento del aporte no reintegrable requerido, como así también la suscripción de un Convenio entre este Municipio y la Asociación Lucha Neuquina contra el Cáncer –LUNCEC- en los mismos términos que el convenio que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0119/2019;

Que en ese sentido, esa Dirección detalló las sumas

  
Dra. MARÍA LUCIANA JOMAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0236-25

percibidas por este Municipio en concepto de canon, en el marco de la concesión autorizada y aprobada a través del Decreto N° 0705/2024, desde el inicio de la misma en el mes de julio de 2024 y hasta el mes de febrero de 2025, ambos inclusive, informando la suma total de pesos nueve millones ochocientos veintiocho mil (\$ 9.828.000.-) por ese periodo;

Que la Constitución Nacional, por aplicación del artículo 75°) inciso 22°), reconoce el derecho a la salud como un derecho humano fundamental, conforme a los tratados internacionales incorporados con jerarquía constitucional, destacándose entre ellos la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros;

Que el artículo 134°) de la Constitución de la Provincia de Neuquén establece la obligación ineludible del Estado de velar por la salud e higiene pública, con especial énfasis en la prevención de enfermedades, poniendo a disposición de sus habitantes servicios gratuitos y obligatorios en defensa de la salud, reconociéndola como un capital social;

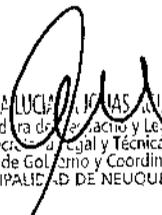
Que a su vez, el artículo 22°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén establece que la Municipalidad debe ejercer un rol activo en la salud, especialmente en la atención primaria;

Que la lucha contra el cáncer requiere una estrategia integral que incluya la prevención, el diagnóstico temprano, el tratamiento y la asistencia a pacientes y sus familias, siendo fundamental la participación de organizaciones especializadas en la materia;

Que conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°), las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan acceder a la totalidad de los derechos expresados en ese cuerpo normativo, y se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, entre otros;

Que en ese marco, la colaboración con asociaciones civiles especializadas en la lucha contra el cáncer resulta una herramienta eficaz para fortalecer las políticas de prevención, asistencia y concientización, contribuyendo al bienestar de la comunidad;

Que las asociaciones civiles sin fines de lucro desempeñan un rol fundamental en la contención, asesoramiento y asistencia a personas que transitan la enfermedad, complementando las políticas sanitarias estatales y llegando a sectores vulnerables de la sociedad;

  
Dra. MARÍA LUCÍA ROJAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoramiento y Legales  
Subsecretaría de Asesoramiento Jurídico y Técnico  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0236-25

Que intervino la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte mediante Dictamen N° 56/2025, no realizando observaciones en relación a lo tramitado;

Que en ese sentido, la Subsecretaría de Transporte propició el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Lucha Neuquina contra el Cáncer -LUNCEC-, por la suma total de pesos nueve millones ochocientos veintiocho mil (\$ 9.828.000.-), equivalente al canon percibido por este Municipio en el periodo comprendido entre los meses de julio de 2024 y febrero de 2025, ambos inclusive, en el marco de la concesión que fuera autorizada y aprobada a través del Decreto N° 0705/2024;

Que asimismo, esa Subsecretaría remitió el tenor del Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Neuquina de Lucha Contra El Cáncer -LUNCEC-, por el cual este Municipio otorga a partir del 01 de marzo de 2025, a la mencionada Asociación en concepto de aporte no reintegrable, el monto percibido en concepto de canon por la concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Playa ubicada en Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y Vías del Ferrocarril de la ciudad de Neuquén, individualizada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-9867-0000, en el marco del Decreto N° 0705/2024 y de la Cláusula Decimoctava del Contrato Administrativo cuyo tenor fuera aprobado en la misma norma; propiciando su aprobación;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 148/2025, manifestando no tener observaciones que realizar al respecto;

Que se expidió la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General de Legal y Técnica de la misma Secretaría, mediante Dictamen N° 0031/2025, no formulando observaciones legales en tal sentido;

Que prestó conformidad el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que intervino la Coordinación de Hacienda y Finanzas, no realizando observaciones en relación al aporte no reintegrable que se tramita en el presente;

Que la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad de la citada Coordinación de Hacienda y Finanzas a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, mediante Pase N° 358/2025, informó que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio correspondiente

  
Dra. MARÍA LUJÁN DÍAZ AGUILAR  
Coordinador/a de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0236-25

al año 2025, en la Subsecretaría de Transporte, Actividad: "Estacionamiento Medido", Imputación: 6-MT-1-2-0-1, Partida Principal "Transferencia", se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación resultante del aporte no reintegrable requerido, por la suma de pesos nueve millones ochocientos veintiocho mil (\$ 9.828.000.-), y que se procedió a registrar la transacción preventiva PR 3123 - AA 15208;

Que asimismo, informó que se cuenta con crédito presupuestario disponible para solventar los aportes no reintegrables mensuales que correspondan a favor de la Asociación Lucha Neuquina contra el Cáncer -LUNCEC-, a partir del día 01 de marzo de 2025, de acuerdo con lo tramitado en las actuaciones;

Que a través del Dictamen N° 269/2025, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, expresando no tener observaciones que formular en relación a lo tramitado;

Que en virtud del Decreto N° 0195/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1°) APRUÉBASE** el tenor del Convenio obrante a fs. 32/34 del ----- Expediente OE N° 1257-L-2025, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CÁNCER -LUNCEC-**, a través del cual este Municipio, en el marco de sus facultades, otorga a partir del 01 de marzo de 2025 a la mencionada Asociación, en concepto de aporte no reintegrable, el monto percibido en concepto de canon por la concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Playa de Estacionamiento ubicada en Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y Vías del Ferrocarril de la ciudad de Neuquén, individualizada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-9867-0000, a la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Porvenir" Limitada, en el marco del Decreto N° 0705/2024 y de la Cláusula Decimoctava del Contrato Administrativo cuyo tenor fuera aprobado en la misma norma legal, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

  
Dra. MARÍA LUJÁN MOYAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Asesoría y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0236-25

**Artículo 2°) FACÚLTASE** al Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y al Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el convenio cuyo tenor se aprueba en el artículo 1°) de la presente norma legal.

**Artículo 3°) OTÓRGASE** un aporte no reintegrable por la suma de pesos **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$9.828.000.-)** a favor de la **ASOCIACIÓN LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CÁNCER -LUNCEC-**, equivalente al canon percibido por este Municipio en el periodo comprendido entre los meses de julio de 2024 y febrero de 2025, ambos inclusive, en el marco de la concesión que fuera autorizada y aprobada a través del Decreto N° 0705/2024.

**Artículo 4°) OTÓRGANSE** a favor de la **ASOCIACIÓN LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CÁNCER -LUNCEC-**, a partir del 01 de marzo de 2025, los aportes no reintegrables mensuales equivalentes a los montos percibidos por la Municipalidad de Neuquén en concepto de canon, en virtud de la concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Playa de Estacionamiento ubicada en Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y Vías del Ferrocarril de la ciudad de Neuquén, individualizada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-9867-0000, que fuera autorizada y aprobada a través del Decreto N° 0705/2024, conforme las previsiones del Convenio cuyo tenor se aprueba en el artículo 1°) del presente Decreto, previa suscripción del mismo y mientras dure su vigencia.

**Artículo 5°)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 3°) de la presente norma legal, como también los aportes mensuales que surjan de lo previsto en el artículo 4°) del presente Decreto.

**Artículo 6°)** A través de la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, notifíquese lo dispuesto en la presente norma legal a la **ASOCIACIÓN LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CÁNCER -LUNCEC-**.

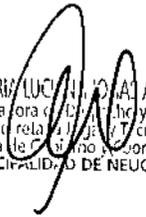
**Artículo 7°)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 8°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCÍA GALDAMES AGUIAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Hacienda y Planificación Financiera  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN